

Normas Electorales Asociación de la Prensa de Jerez

Convocatoria Elecciones 2017

1.-Convocatoria.

Las elecciones deberán ser convocadas mediante acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la entidad, que igualmente aprobará el correspondiente calendario electoral y las normas que regirán la consulta.

2.-Mesa electoral.

Las elecciones serán responsabilidad de una Mesa Electoral, formada por el afiliado de mayor edad como Presidente y el de menor edad como Secretario. Ambos estarán asistidos por el Secretario Técnico de la Asociación.

2.1. Los suplentes para cubrir posibles vacantes, serán los socios inmediatamente siguientes en edad, según el censo.

2.2. La obligación de figurar como miembro de la Mesa Electoral, salvo causa de fuerza mayor, es irrenunciable.

2.3. A la Mesa Electoral se incorporarán, una vez formalizada la misma, una persona en representación de cada una de las candidaturas que concurran a las elecciones, aunque no podrá ser el candidato o candidata a la elección.

2.4. Una vez constituida la Mesa Electoral, será la encargada de resolver cuantas dudas puedan plantearse en todo el proceso de elecciones.

3.-Censo.

El Censo que regirá para el proceso electoral será el vigente en el momento de la convocatoria de las elecciones, una vez ratificado por la Junta directiva de la Asociación.

3.1. El censo quedará expuesto, tras la convocatoria de elecciones, en la sede de la asociación para conocimiento de todos los miembros de la misma. Una copia del

mismo se pondrá a disposición de la Mesa Electoral en el momento de su constitución.

4.-Candidaturas.

El sistema de elección será el de candidaturas cerradas, integradas por los cargos que establece el artículo 18 de los vigentes estatutos de la asociación (“Artículo 18: La Junta directiva estará constituida por once miembros: un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y siete vocales”).

5.-Electores y elegibles.

Serán electores todos los socios de número de la asociación. Elegibles lo serán todos los socios de número que además de no haber perdido esa condición estén al corriente de las cuotas, entendiéndose que no deben ninguna de las puestas al cobro por la asociación y que cuente al menos con un año de antigüedad en las listas del censo.

6.-Sistema de votación.

6.1. No se admitirá el voto delegado

6.2. En caso de que un asociado prefiera utilizar el voto por correo, este se registrará por las siguientes normas.

a) El socio enviará por correo postal un sobre en cuyo interior se incluirá una fotocopia de su carnet de identidad o del carnet profesional y otro sobre con la papeleta de voto en su interior.

b) Las cartas deben especificar en el exterior claramente que son para las elecciones de la junta directiva

c) La Secretaría Técnica de la Asociación entregará todas las cartas llegadas a la sede, con la especificación de que son para las elecciones, a la mesa electoral antes de comenzar la votación. La mesa abrirá el sobre, comprobará la identidad del votante, e introducirá el sobre de voto en la urna.

d) No cabe anular un voto emitido por correo para votar en la urna.

6.3. Para ejercer el derecho al voto, los electores deberán presentar el DNI o carnet FAPE.

6.4. De cada candidatura existirán papeletas a disposición de los socios, para que estos puedan ejercitar libremente su opción, no admitiéndose por la mesa electoral ningún otro procedimiento de votación.

7. Candidatura única

Caso de concurrir una sola candidatura a las elecciones, en el momento de ser proclamada por parte de la Mesa electoral quedará válidamente constituida en Junta electa de la asociación y se iniciará el plazo fijado en el calendario electoral para el traspaso de poderes.